



SUCESION. RADICADO 2019-00073-00

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de suspensión del proceso. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Mediante memorial recibido en nuestro correo institucional proveniente del canal electrónico sapacel@hotmail.com, visible a folio 180 del cuaderno 1, el Dr. SALOMÓN PARDO CELIS en condición de apoderado de los herederos demandantes, solicita la suspensión del proceso por el término de 1 mes a fin de concretar acuerdo sucesoral por vía notarial en la ciudad de Villavicencio a donde no se ha podido desplazar por las condiciones actuales del país.

El despacho niega lo solicitado por no encontrarse dentro de las causales de suspensión del proceso establecidas en el artículo 161 del CGP, concretamente provenir la solicitud por parte de todos los interesados.

Por último, se requiere a la heredera TILSA AYALA SANDOVAL quien se encuentra representada por el abogado RAUL SEPULVEDA GRIMALDOS acreditar su calidad de heredera y realizar las manifestaciones que trata el artículo 492 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **058** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE JULIO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria